CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Ministra Ana Marganta Rios Farjat, instructora en <u>el pre</u> sente asunto, co	orrio siguiente.
Constancia	Número de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/00869/2021 de Francisco Érick Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	19617

Las documentales se recibieron el nueve de diciembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; sin embargo, toda vez que el promovente no acompañó a su oficio la documental para acreditar su personalidad, con fundamento en el artículo 28¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de dicho documento, apercibido que, de no cumplir, no se tendrá por desahogado el requerimiento formulado en acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo 287² del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia de este asunto, en términos del diverso 282³ de ese código, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Artículo 28. Si los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren obscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

De no subsanarse las irregularidades requeridas, y si a juicio del ministro instructor la importancia y trascendencia del asunto lo amerita, correrá traslado al Fiscal General de la República por cinco días, y con vista en su pedimento si lo hiciere, admitirá o desechará la demanda dentro de las cuarenta y ocho horas siquientes.

² Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2021

Con apoyo en el considerando segundo⁴ y artículo noveno⁵ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, y por única *ocasión*, a quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en el oficio presentado ante este alto tribunal.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.



4 **SÈGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁵**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 100110

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del			
			certificado	OK	Vigente	
	CURP	RIFA730913MNLSRN08	/ - /			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T22:14:48Z / 15/12/2021T16:14:48-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	69 2b c9 68 8b 9a ff 06 e4 bd df 7e 8b 0f f1 72	c8 0b 65 b0 d0 f7 55 cd 18 33 9b cd 6e 92 9f 3e a2 a8 f5	a2 1e 1b de \$9	04 aa	8c d0 a0 2b	
	d1 7a da 2f 53 2a ac 22 b7 01 76 89 b5 12 24	a2 43 3a 7b 78 66 12 2c 46 cf 2a b5 0b bd 09 4d 0f cc 21	6e 1b 70 2f 56	ce 3d	f6 81 ed e0 f8	
	f1 30 f5 9a c8 e0 51 75 17 cb 6c a2 fc da 35 b	5 c9 16 26 52 a6 88 f2 e6 b1 9e f6 46 84 ed c5 11 08 b9 d!	5 3e 61 f5 21 8	0 ce 1	e b2 97 c9 c2	
	a8 32 00 c0 2c a4 46 3c 4e f5 9f 13 39 e7 be 2e c5 1b e4 8a 29 c1 b6 e3 92 c6 43 1a 56 31 32 4e c9 e8 ad d8 10 b0 3d 4e ba 74 0e 7b c5					
	2c f0 20 15 46 42 d6 00 5f f3 d4 7a 57 db 60 3	5 87 5e bf 41 d7 14 55 4c 13 88 f2 de 6a af d9 2f f5 de 48	25 26 54 e3 90	66 36	6 f4 8a 7b 9e	
	03 a5 15 6a 6f 7c e1 d4 6c 00 a7 33 ae 27 f7 f8 33 c7 1c 98 9b b9 b2 0d 95 f5 cf					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T22:14:487 / 1/5/12/2021\T16:14:48-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T22:14:48Z+15/12/2021T16:14:48-06:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4325076				
	Datos estampillados	6A5BC48429721AEE90B3316DC0B27F652F2C5EB008L	D2F3CCD7E5C	17869	953C1CC	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T18:32:53Z / 15/12/20 2 1T12:32:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a0 ac 9d 4e 07 85 b7 34 38 df 45 21 0f f3 83 ae 0e e4 71			
		p5 bd 59 33 8a 9d 7,6 0c 2b 4f cc 84 77 d5 92 03 e5 73 7			
		08 fa 35 f0 13 a4 cb 08 d5 5b b9 57 57 2f 14 d2 9b ff f6 7			
		6e 8a 92 0f 64 by 19 25 f5)a 5d 74 29 9c a5 95 31 1d 99			
	99 4d 49 d6 e0 a5 97 e3 2a 51 51 26 6a 2d e9	9 75 f1 65 d0 66 62 2f 7c b1 e5 a9 72 77 7e b4 49 a2 56 d	la 7e e4 63 c2 8	0 95 c	le 77 b4 37 7
	2a 71 4d 24 41 c8 ee 76 be 53 eb ea 5b 11 af	10 61 4d d7 c4 77 ea ed 63 41 51 5a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T18:32:53Z / 15/12/2021T12:32:53-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021 18:32:53Z / 15/12/2021T12:32:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4324037			
	Datos estampillados	0F079B54F4D0E063040D3839A8D5A93FC3DE69A747	839E50403559	DE6BI	D020B8